

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONDUCTOR DE SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE ESPECIAL DE
PASAJEROS.**

Entre los suscritos a saber:

CONTRATANTES:

TRANSPORTADORA ASIA S.A.S. NIT: 811.007.864 - 0
PLACA DEL VEHÍCULO: EXZ 272

CONTRATISTA:

NOMBRE: JUAN CARLOS GONZALEZ MONTOYA
CEDULA: 98.509.617
DIRECCIÓN: CALLE 65 # 43-37
CORREO ELECTRONICO: vgonzalezm.0314@gmail.com
TELÉFONO: 3105296352

Los suscritos, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales para la condición del vehículo descrito, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir sin que exista subordinación jurídica laboral, utilizando sus propios recursos, prestará el servicio de transporte para el contratante según los servicios asignados. La prestación del servicio se dirige a prestar el servicio de transporte de acuerdo a las condiciones establecidas por la empresa, con seguridad y cumplimiento, procurando en todo momento la seguridad de los usuarios transportados y terceros.

SEGUNDA: DURACIÓN: Este contrato se entiende firmado desde el día 1 de febrero del 2024 al día 1 de febrero del 2025. sin que exista renovación automática.

TERCERA: REMUNERACIÓN ECONOMICA: El CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA la suma de un salario mínimo mensual legal vigente previa presentación de la cuenta de cobro con los requisitos de ley.

Esta suma puede variar dependiendo de los servicios prestados.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a: conducir el vehículo automotor de servicio especial de transporte de pasajeros asignado de acuerdo con las normas vigentes, políticas de la organización y especificaciones de cada recorrido.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.) Realizar los pagos oportunos al CONTRATISTA de acuerdo a lo pactado en el contrato. 2.) Dar instrucciones y la información clara y precisa sobre los servicios a realizar.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista las que se detallan a continuación: a) Dar informe por el medio más adecuado y oportuno al CONTRATISTA, a las autoridades de tránsito y a la Fiscalía como autoridad judicial cuando a ello hubiere lugar, de las colisiones o accidentes de tránsito en los cuales se vea involucrado el vehículo conducido y su conductor. b) Cumplir todos los días antes de iniciar la prestación del servicio, la verificación de los sistemas de dirección, frenos, luces, estado de llantas y vidrios, nivel mínimo de combustible y del equipo de prevención y seguridad, así como su estado mecánico y de aseo. c) Llevar el vehículo a los talleres que ordene EL CONTRATISTA, para su reparación y mantenimiento, velando porque todos los trabajos se efectúen en su presencia. Además, presentarlo para el mantenimiento preventivo o para cumplir las revisiones ordenadas por EL CONTRATISTA en los diferentes períodos. d) Portar mientras esté prestando el servicio de transporte o conduciendo el vehículo, el original de los siguientes documentos: Licencia de Tránsito, Tarjeta de operación vigente, extracto de contrato ocasional o permanente, póliza de seguro obligatorio (SÓAT). e) Prestar el servicio de acuerdo a las estipulaciones establecidas por el CONTRATISTA y solo bajo el cumplimiento de un contrato. f)

DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS: Este contrato de trabajo se puede suspender: a) Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución, tal es el caso del incendio, hurto o reparación del vehículo, o situación especial de orden público que impida la prestación del servicio. - b) Por incapacidad o inhabilitación del trabajador. c) Cuando la Empresa del vehículo conducido y relacionado en esta cláusula sea sancionada con suspensión de la licencia, habilitación o permiso.

DECIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El presente es un contrato de naturaleza civil; por lo tanto, no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, ni con el personal utilizado por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.

DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: Se entiende perfeccionado el contrato con la firma de las partes del presente documento.

El anterior contrato de servicios profesionales presta mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas, exigibles, determinadas o determinables. - En señal de conformidad con la redacción contenida en las cláusulas anteriores las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Medellín el 04 de junio del 2024 el cual consta de dos hojas.

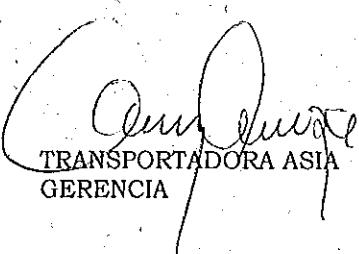
NOMBRE: Juan Carlos Gonzalez Montoya

CEDULA: 98509617

DIRECCIÓN: Calle 65 # 213 - 37 - 100603

CORREO ELECTRONICO: Vgonzalezm0314@gmail.com

TELEFONO: 3105296352


TRANSPORTADORA ASIA
GERENCIA